



Concesión túnel
Aburrá-Oriente

Nit: 811 012 172-2

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Medellín, 28 de junio de 2019

Señor
NICOLAS ARANGO VELEZ
Ciudad

Asunto: Derecho de petición.

Respetado Señor Arango:

Hemos recibido por parte de la oficina de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el traslado del derecho de petición que usted les formuló, al cual nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:

1. Que categoría tiene la vía Túnel Conexión Vial Aburra Oriente – Túnel de Oriente. Es decir, ¿se considera una vía nacional, departamental o municipal?

Respuesta: la Conexión Vial Aburra Oriente es una vía de carácter Departamental.

2. En atención a la categoría que tenga la vía, solicito indicarme que autoridad nacional o territorial tiene la competencia jurídica para regular, restringir o emitir disposiciones para el tránsito, o restricción de circulación de motocicletas. Para efectos de lo anterior, solicito indicarme la norma que soporte la mencionada respuesta.

Respuesta: El artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, establece lo siguiente con respecto a cuáles son las autoridades de tránsito en Colombia:

Artículo 3°. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Cra. 35A N°. 15B - 35 Of. 508 Ed. Prisma - Km 3.5 Vía Las Palmas Teléfono: 444 61 78

E-mail: atencioncomunidad@tunelorientecol.com

Medellín - Colombia



Concesión túnel
Aburrá-Oriente

Nit: 811 012 172-2

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los gobernadores ostentan la calidad de autoridad de tránsito a nivel departamental.

En virtud de la autonomía territorial y teniendo en cuenta el carácter de la vía, la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia tiene la competencia para emitir actos administrativos en materia de tránsito y transporte.

Es de anotar, que por medio del Decreto 2017070000555 del 10 de febrero de 2017, en uso de las facultades pro tempore otorgadas por la Ordenanza No. 28 de 2.016, se creó la Agencia de Seguridad Vial, suprimiendo la Dirección de Transportes y Tránsito.

La Agencia se crea como una dependencia especial adscrita a la Secretaría de Gobierno, y para todos los efectos, señala el acto de creación, realiza las funciones de organismo de tránsito departamental.

Así las cosas, se establece en dicho acto que la Agencia tendrá funciones relacionadas con:

- a. Desarrollos tecnológicos enfocados a la seguridad y el orden ciudadano en la movilidad.
- b. Regulación, control y seguridad vial.
- c. Gestión y articulación institucional.
- d. Comportamiento humano.
- e. Infraestructura.
- f. Gestión administrativa.
- g. Observatorio de movilidad y seguridad vial.

En las funciones relacionadas con la regulación, control y seguridad vial, se establece de manera puntual lo siguiente:

"2. Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de Tránsito y Transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con Organismo de Tránsito"

Adicionalmente debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito que otorga facultades a las autoridades de tránsito para "impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

ARTÍCULO 119. JURISDICCIÓN Y FACULTADES. *Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la*

Cra. 35A N°. 15B - 35 Of. 508 Ed. Prisma - Km 3.5 Vía Las Palmas Teléfono: 444 61 78

E-mail: atencioncomunidad@tuneloriente.com

Medellín - Colombia



Concesión túnel
Aburrá-Oriente

Nit: 811 012 172-2

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

3. Solicito indicarme si será la Concesión quien emita las disposiciones referentes a la prohibición a la cual se ha hecho referencia, y si dicha disposición se comunicará al público.

Respuesta: la Concesión no tiene la competencia para emitir disposiciones referentes a la seguridad vial, será la entidad competente quien profiera los actos administrativos correspondientes, en este caso la Agencia de Seguridad Vial del Departamento. Los actos administrativos que se profieran serán informados a la comunidad oportunamente.

4. Tiene la concesión competencias legales para restringir la circulación de motocicletas por el túnel?. En caso de que la respuesta sea afirmativa, solicito indicarme las normas que facultan a la concesión para emitir disposiciones de este tipo.

Respuesta: La Concesión Túnel Aburra Oriente S.A es un particular que no tiene la competencia de emitir actos administrativos que impidan la circulación de algún tipo de vehículo o rodante por la Conexión Vial Aburra Oriente- Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario.

5. Solicito se me indique si la concesión a allegado a la Gobernación los soportes documentales, técnicos, científicos, jurídicos y demás, con que se soportan los dicho referentes a que el vehículo tipo motocicleta es: *"es el vehículo más contaminante", "estamos sobrepoblados de motociclistas", "es el vehículo más inseguro"*.

Respuesta: La Concesión y la Gobernación de Antioquia, trabajan conjuntamente por la adecuada ejecución del proyecto, el cual debe operar en condiciones óptimas, con niveles de seguridad que permitan minimizar los riesgos de los usuarios y de sus bienes.

6. Solicito indicarme si la concesión a allegado algún análisis sobre el impacto socio económico que generaría para la población que utiliza la motocicleta dicha prohibición?

Respuesta: Con respecto a su pregunta es importante anotar que el proyecto conocido como Conexión Vial Aburrá Oriente está conformado por diferentes vías que buscan mejorar la movilidad entre el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás, el cual está conformado por las siguientes carreteras: 1) la doble calzada de Las

Cra. 35A N°. 15B - 35 Of. 508 Ed. Prisma - Km 3.5 Vía Las Palmas Teléfono: 444 61 78

E-mail: atencioncomunidad@tunelorientes.com

Medellín - Colombia



Concesión túnel
Aburrá•Oriente

 **VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

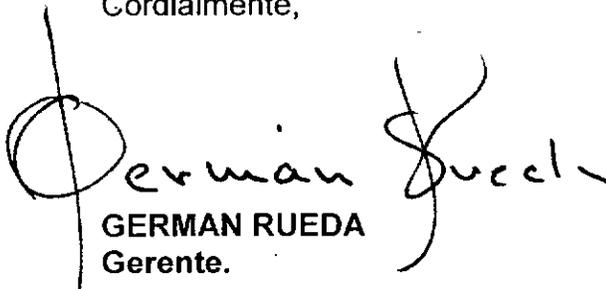
Nit: 811 012 172-2

Palmas y la Variante Las Palmas Aeropuerto que va desde el sector de Chuscalito hasta el Aeropuerto José María Córdoba; 2) la carretera de Santa Elena y 3) el Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario. El Departamento ha garantizado y continuará garantizando la circulación de las motocicletas por las vías a cielo abierto que conducen al Oriente Antioqueño de manera gratuita y sin ningún tipo de restricciones, lo que incluye la libre movilidad y la prestación de los servicios de atención de accidentes (ambulancia y grúa), atención que es brindada sin restricción alguna. En consecuencia, ninguna afectación puede generarse a la población que utiliza motocicletas dado que se mantienen las condiciones actuales de prestación de servicio y se les garantiza la comunicación entre Medellín y el Oriente Antioqueño en igualdad de condiciones a la forma como se ha venido prestando hasta el momento.

7. Han considerado desde el punto de vista jurídico que dichas declaraciones y prohibición es una estigmatización y una violación del derecho a la igualdad de los motociclistas?

Respuesta: las declaraciones emitidas no constituyen estigmatización y mucho menos violación al derecho a la igualdad de los motociclistas. La consideración expresada en el derecho de petición es una afirmación personal del señor Arango, quien actúa en su calidad de empleado de una de las más importantes empresas productoras de motocicletas del país, la cual no compartimos.

Cordialmente,


GERMAN RUEDA
Gerente.

C.C.: Oficina de Atención al Ciudadano ANI.

Cra. 35A N°. 15B - 35 Of. 508 Ed. Prisma - Km 3.5 Vía Las Palmas Teléfono: 444 61 78

E-mail: atencioncomunidad@tunelorientecol.com

Medellín - Colombia